



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 031-2025-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 19 de Mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N°05487-25, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé es un hospital de referencia nacional, que brinda atención altamente especializada a la salud sexual y reproductiva de la mujer y atención integral al feto, neonato, lactante, niño y adolescente, con calidad, eficiencia, e inclusión social, nuestro aporte a la sociedad, se consolida con la docencia y la investigación que desarrollamos en forma permanente y nuestra participación activa en los planes y programas nacionales, así como en las acciones de proyección social a la comunidad;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27056-Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), prescribe respecto al pago de aportaciones: "El pago de las aportaciones por los empleadores de los afiliados regulares es obligatorio. Su incumplimiento da lugar a la aplicación de los intereses y sanciones correspondientes";

Que, el numeral 14.2 de la precitada norma "La administración de las aportaciones al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud se rige por el Código Tributario, de conformidad con lo dispuesto por la Norma II del Título Preliminar de dicho Código. La facultad de cobranza coactiva de las deudas a ESSALUD que no tengan naturaleza tributaria, se regirá por la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979; entre las atribuciones del Ejecutor Coactivo se encuentran las de ser el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable;

Que, el literal 9.1 del art. 9° de la Ley del Procedimiento de ejecución Coactiva Ley 29679 y sus modificatorias, precisa respecto de la exigibilidad de la obligación lo siguiente: "9.1 Se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento.;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;



Que, según el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en sus artículos 3°, 6° y 7° que, los créditos son obligaciones no afectadas presupuestalmente en un ejercicio fiscal anterior; dentro de los montos de gastos autorizados en el calendario de compromisos; siendo que, su reconocimiento debe ser promovido por el acreedor documentando el cumplimiento de la obligación, en razón de lo cual, el organismo deudor deniega o reconoce el crédito, ordenando su abono, de ser el caso, con cargo al presupuesto vigente, en base a los informes técnicos y jurídicos internos sobre el cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se abonó en el presupuesto correspondiente;

Que, de los documentos contenidos en el expediente de vistos, se verifica el inicio de la ejecución forzada formulado por el Ejecutor Coactivo de Essalud respecto del Expediente N° 24F20181055137-Acumulado, mediante Resolución Coactiva N° 16 dispone el inicio de ejecución forzada de la medida de embargo decretada mediante Resolución N° 15 relacionado al embargo y retención de cuentas del hospital por la suma de S/ 11,689.00 (Once Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles); la cual es reconocida por la Oficina de Personal del Hospital mediante Informe N° 022-2025-ER-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 02 de abril de 2025, de la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones como mediante Proveído N°403-2025-OP-HONADOMANI-SB informan que la obligación puesta cobro deriva de las aportaciones adeudadas por el hospital del año 2017, por lo que solicita la respectiva disponibilidad presupuestal; el Jefe de la Oficina de Economía con Nota Informativa N°076-2025-OE-HONADOMANI-SB solicita la certificación presupuestal para reconocer la deuda por el monto antes indicado y una vez priorizado el pago deberá registrar la certificación de crédito presupuestario, el cual es concedido mediante Informe N° 747-2025-OEPE-HONADOMANI-SB de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el CCP N° 00000972 para el reconocimiento de deuda de Essalud, fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) Meta Presupuestal 066- Gestión Administrativa Clasificador de Gastos : 25.41.21 Derechos Administrativos Monto S/11,689.00 Periodo 2025, con el cual la Dirección Ejecutiva de Administración con Memorando N° 209-2025-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 07 de mayo de 2025 a fin de levantar la medida de embargo en el decretado contando con la disponibilidad de crédito presupuestario para efectuar el reconocimiento de deuda del año 2017 a favor del Seguro Social y poder realizar la regularización financiera y contable, emite opinión favorable y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el correspondiente acto resolutivo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°043-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 09 de mayo de 2025, es de opinión que los actuados en el expediente administrativo reúnen los requisitos establecidos por el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que, es procedente el aprobarlo mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de disponer el correspondiente deslinde de responsabilidades, y esencialmente de las acciones correctivas a que hubiera lugar;

Con la visación del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



De conformidad con el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 11,689.00 (Once Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles) por aportaciones adeudadas del periodo 2017 por parte del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" a favor de ESSALUD, conforme a los considerandos de la presente resolución.



PERÚ
Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 031 -2025-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 19 de Mayo de 2025



Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina de Economía, ejecute las acciones conducentes al pago de la obligación a cargo de la entidad, dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que proceda conforme a sus atribuciones a que hubiera lugar.



Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

CPC. M. Delia Ampuero Guerrero
Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Administración



MDAG/CAH/CH/RPAG/jcvo.
C.c.

- DG
- OEPE
- OE
- OP
- OAJ
- OEI
- Archivo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

27 MAY 2025

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRÍ/BIÁZ
FEDATARIO
Reg. N°

PAGINA EN BLANCO